



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección  
de Portafolio de Proyectos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCVELICA”

### CIRCULAR N° 77

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1362 que aprueba el Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos; y considerando las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 185-2017-EF, se comunica a los Interesados las siguientes modificaciones a las Bases:

#### Única modificación.-

#### 7.2 “Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica - Factor de Competencia

7.2.1 El Interesado Calificado deberá presentar dentro del Sobre N° 3 su Propuesta Económica, según formato del Anexo 7 de las Bases.

7.2.2 La Propuesta Económica tendrá los siguientes componentes:

(...)

#### **Retribución Por Mantenimiento y Operación (RPMO)**

Es el monto anual, **sin incluir IGV**, que tiene como finalidad retribuir todos los costos de operación, reposición, conservación y mantenimiento de los bienes de la Concesión, relacionados a la prestación de los Servicios Obligatorios durante la explotación de la misma.

La RPMO será pagada a partir del inicio de la Etapa Integral hasta el final del Plazo de la Concesión.

El importe máximo anual de RPMO<sub>0</sub> (**RPMO Ofertada**) asciende a:

Valor máximo: USD 20,946,700

Valor mínimo: USD 15,803,225

7.2.3 ***Solo para efectos de presentación de la Propuesta Económica, esta comprenderá los siguientes componentes: i) los montos indicados por RPI, RPD, RPMO<sub>0</sub>, antes listados en el numeral anterior, que deberán respetar los valores máximos y mínimos establecidos y ii) el IGV correspondiente. Cabe señalar, que el Interesado Calificado deberá desagregar ambos componentes para efectos de la presentación de la Propuesta Económica.***

***Por otro lado, para la determinación de puntajes de la Propuesta Económica se tomará en cuenta los valores tal y como se indican en el Numeral 7.2.2. (sin IGV).***

Se considerará inválida cualquier Propuesta Económica que no cumpla con lo establecido en el Numeral anterior, no resultando de aplicación la asignación de puntajes de acuerdo a lo establecido en el Numeral 9.2.

(...)

Lima, 02 de marzo de 2021.

**Hernán Castañeda Camacho**  
Director de Proyecto  
Ferrocarril Huancayo – Huancavelica  
**PROINVERSIÓN**